Asunción, 27 de Octubre del 2021.-

DICTAMEN D.C. N° 263/2021.-

OBJETO:

En relación al llamado: ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°23/2021 CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS PARA EL PROYECTO RESIPROAF" -- ID N°396.351.***

Quien suscribe, se dirige a Usted, en mi carácter de Director De la Unidad Operativa de Contrataciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del Decreto Nº 2992/2019, que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", con el propósito de dar por acreditado la excepción del procedimiento para la ***"Contratación por vía de la excepción- Urgencia Impostergable Adquisición de Semillas",*** en observancia a lo previsto en el artículo 33 de la Ley Nº 2051 que menciona: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: " g)* ***Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."***

CONSIDERACIONES

Que, el Proyecto **"RESTAURACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR A NIVEL NACIONAL (RESIPROAF)**, fue creado en el marco de las acciones inmediatas establecidas por el Poder Ejecutivo, para fortalecer la inversión, el empleo y la ayuda social, en el **Eje "2 – Ayuda y Protección Social – Apoyo al Sector Campesino"** establecido en el **Acta ENN N° 16,** tiene como **Objetivo Principal**; Mejorar los sistemas de producción agropecuarios de los productores de la Agricultura Familiar y como **Objetivos específicos**; Recuperar las unidades productivas de los productores de la AF y/o sus organizaciones a través de la provisión de paquetes tecnológicos y otros apoyos financieros; y Dotar de infraestructuras y otras inversiones con servicios asociados a los sistemas productivos agropecuarios vinculados con la asistencia técnica.

Que, el proyecto RESIPROAF, está llevando adelante el llamado vía Licitación Pública Nacional N° 15/2021 SERVICIO DE MECANIZACIÓN CON SIEMBRA CONVENCIONAL DE MAÍZ, SOJA Y ALGODÓN - CONTRATO ABIERTO, ID N° 400.048, en ésta licitación está previsto el servicio de mecanización incluidos los insumos de semillas de maíz, soja y algodón; sin embargo en consideración a los fenómenos

climatológicos registrados en los últimos meses, que han afectado de manera directa a la producción de los rubros en cuestión y teniendo en cuenta que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente Ejercicio Fiscal a través de la **Ley N° "6.669/2.020 *"QUE ESTABLECE MEDIDAS DE IMPULSO A LA INVERSIÓN, A TRAVÉS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA POR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA COVID – 19 CORONAVIRUS"***, con fuente de financiamiento 20 – Recursos del Crédito Público, organismo financiador 13 – Bonos, ésta dependencia estima la necesidad de adquisición de nuevas partidas de insumos agrícolas: Semillas de Maíz y Soja a fin de paliar la necesidad de los pequeños productores de la agricultura familiar, de manera a incluir dentro de la cobertura del proyecto a aquellos productores que por las características de sus sistemas de producción no precisan del trabajo de suelo pero sí de otros insumos directos (semillas).

Que, el objetivo específico del Proyecto es recuperar las unidades productivas de los productores de la Agricultura Familiar y/o sus organizaciones a través de la provisión de paquetes tecnológicos. Uno de los factores tecnológicos a tener en cuenta es la provisión de semillas de alta calidad, en esta caso el proyecto prevé la compra de semilla de Maíz Híbrido, poroto pita-i, soja y maíz chipa que son cultivos de verano, que las mejores épocas va desde la segunda quincena de setiembre-Octubre, pero en consideración a los fenómenos climáticos registrados en los últimos meses (sequía), sumado a las últimas lluvias y granizadas que afectaron de manera directa la preparación y siembra de los rubros en cuestión, que técnicamente se puede prolongar el periodo de siembra hasta fines de noviembre y los primeros días de diciembre, siendo estos los últimos meses en que el productor tiene la posibilidad de sembrar las semillas de manera a asegurar el éxito de las cosechas y con ello un ingreso económico que les permita hacer frente a los costos de un nivel de vida digno.

Asimismo, el no llegar en este tiempo con la provisión de semillas implicaría para el productor beneficiario la perdida de meses de trabajo de preparación de suelo que vienen llevando adelante desde los meses de setiembre y octubre (lo que implica una inversión de tiempo, recursos económicos y humanos considerables), además de aplazar la siembra hasta la siguiente zafra en el mes de agosto del 2022, sin que en ese lapso puedan registrar otro tipo de ingreso, considerando asimismo que los mismos se dedican exclusivamente a la producción de granos.

Lo manifestado en el párrafo anterior acarrearía además del problema en si mismo, otros problemas de índole social para los productores y sus familias que ya vienen soportando las consecuencias de la actual crisis económica a la que se sumaría la imposibilidad de desarrollar sus actividades económicas ligadas a la producción agrícola.

Que, la situación de hecho detallada denota la necesidad de contratación, con tratamiento de carácter urgente, en resguardo del cumplimiento de los fines sociales de

dicho proyecto, y considerando el principio de economía y eficiencia establecido en el artículo 4 de la Ley Nº 2051/2003.

CONCLUSIÓN

Que, analizando la situación descripta precedentemente, de lo imprescindible que es la asistencia a los agricultores brindando en el tiempo oportuno dichas semillas, considerando que se puede prolongar el periodo de cosecha a los últimos dos meses del año, y con la proyección realizada podrán asegurar sus ingresos y mantener su calidad de vida con una cosecha óptima, se considera en tramitar la contratación del mismo mediante la excepción contemplada en el artículo 33, inciso g) E***xistan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...***de la Ley N.º 2051/2003.

Por tanto, la situación descripta en este caso se subsume en el inciso g) ***La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.***

Tomando en consideración lo descrito más arriba y atendiendo el ciclo de cultivo de los rubros mencionados; y por sobre todo que recientemente se cuenta con las condiciones agroclimática favorable y estos rubros señalados constituyen la base de la Seguridad alimentaria de los Productores del Estado de la Agricultura Familiar; como así el interés por parte de los mismos en disponer de las semillas para la Siembra correspondiente en el corto plazo.

Por tanto se hace imperiosa la necesidad de contar con los insumos que forma parte de las especificaciones y requisitos de rigor.

Teniendo en cuenta además los plazos de tramitación y difusión de un procedimiento habitual de contratación, con el cual no se podrá cumplir con la satisfacción oportuna de la necesidad en el presente ejercicio fiscal y Considerando además la situación económica generada por la pandemia y la reactivación económica en la que el país se ve sumergida y que la agricultura familiar es un sector clave para la seguridad alimentaria, erradicación del hambre, generación de empleo rural, reducción de la pobreza, conservación de la biodiversidad, mitigación del cambio climático y preservación del medio ambiente.

Solicitó la tramitación del procedimiento de referencia, a través de una contratación por vía de la excepción.

LIC. ANDRES BENITEZ TORRES
DIRECTOR DE CONTRATACIONES